

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.— Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Comision Provincial.

Sesion de 28 de Abril de 1880.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Robles, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la resolución de incidencias de quintas del actual reemplazo y revision de las excepciones otorgadas en los tres años anteriores, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Reemplazo de 1880.	
Congreso.	
133 Antonio Goya Echaide.....	Cambió de situacion con el núm. 332 del distrito de Buenavista.
Buenavista.	
332 Antonio Rodriguez Sevilla.....	Cambió de situacion con el núm. 133 del distrito del Congreso.
Palacio.	
23 Manuel Cabanillas Armendariz.....	Ingresó en caja.
27 Enrique Estéban Robles.....	Cubre plaza.
44 Eusebio Perez y Perez.....	Ingresó en caja.
46 Ricardo Vialer Falcó.....	Se confirmó el fallo del distrito; exceptuado, y entendiéndose su ingreso como soldado para la reserva.
85 Angel Pulido Legrand.....	Idem id. id. id.
90 Juan Herrero y Ochoa.....	Ingresó en caja.
93 Paulino Alcántara Estrada.....	Idem id.
150 Francisco de Silva y Lopez Escobar.....	Idem id.
175 Fernando Villarroel y Garro.....	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'530 milímetros.
183 Andrés Manzano y Vadillo.....	Pasa á recluta disponible.
184 Alfonso Gonzalez Balandres y Fernandez.....	Idem id.
186 Pedro Rico y Gonzalez Orduña.....	Oficiase á la Comision provincial de Badajoz para que ingrese en caja como recluta disponible.
198 Manuel Peñarredonda Martino.....	Ingresó en caja como id. id.
210 Manuel Carramolino Poza.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
228 Joaquin Santistéban Salafranca.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva, y queda sin efecto la declaracion de prófugo.
231 Francisco Riesco Sanchez.....	Oficiase al Juzgado de primera instancia de Getafe para que manifieste el estado en que se encuentra la causa que se sigue á este mozo.
233 Manuel Velazquez Martin.....	Soldado definitivo como recluta disponible.
234 Fernando Menendez Quintana y Fernandez.....	Ingresó en caja como id. id.
260 Lucio Lopez Arroyo.....	Idem id. como id. id.
265 Gerardo de Puga y Fernandez.....	Idem id. como id. id.
266 Fernando Perez Ballesteros.....	Idem id. como id. id.
279 José Quiroga y Lopez.....	Idem id. como id. id.
282 Joaquin Sanchez Baamonde.....	Idem id. como id. id., y queda sin efecto la declaracion de prófugo.
Centro.	
68 Santiago Alvarez y Castro.....	Ingresó en caja.
109 Lucas Garcia Gutierrez y Serna.....	Pasa á recluta disponible.
Universidad.	
5 Pedro Miguel Font Castellar.....	Cubre plaza.
360 Miguel Martinez Frutos.....	Pasa á recluta disponible.
Somosierra.	
2 Mariano Gutierrez Hernanz.....	Sigue pendiente de expediente.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

REVISION.

Reemplazo de 1879.

Palacio.

3 Gabino Puig de Val y Calzada.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
4 José Romero Bello.....	Idem id. id.
11 Carlos Arriero Perez Vargas.....	Idem id. id.
12 Mariano Calvo Alonso.....	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
14 Leopoldo Lopez Viztegui.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
19 Valentin Cuevas Fernandez.....	Pendiente como procesado.
26 Blas Gomez Matas.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
28 José Barrutia Eguren.....	Pendiente de la terminacion del expediente.
32 Antonio Puebla y Perez.....	Prófugo.
36 Juan Francisco Solís Panadero.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
44 Narciso Búrgos Montenegro.....	Ingresó en caja útil condicionalmente.
45 Vicente Loro Garcia.....	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'520 milímetros.
52 Mariano Jimenez Fernandez.....	Pendiente de expediente.
54 Victoriano Linares Lobato.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
55 Amós Gonzalez Valdivieso.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
56 Gonzalo Constanzo y Martinez.....	Idem id. id.
59 Andrés Garcia Fernandez.....	Idem id. id.
60 Germin Lopez Martinez.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
66 Enrique Fuentes y Moya.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
69 Rafael Torrubiano Guerra.....	Pendiente de expediente.
70 Rafael Mendez Muñoz.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
74 Simon Arenas Auson.....	Idem id. id.
75 Lucas Huertas y Sanchez.....	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'525 milímetros.
77 Juan Rodriguez Guirado.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
78 Gregorio Franco y Lage.....	Idem id. id.
82 Ramon Trápaga y Santayana.....	Pendiente de expediente.
87 Antonio Lopez y Lopez.....	Idem id.
88 Eusebio Sanchez Rojas.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
93 Félix Guerrero y Ortega.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
94 Antonio Soler Orcajada.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
95 Antonio Alvarez Crovetto.....	Prófugo.
100 José de Torre y Lopez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
102 Meliton Beltran y Saiz.....	Idem id. id.
103 Eduardo Gonzalez Baró.....	Prófugo.
105 Manuel de Diego y Gomez.....	Idem id.
109 Alejandro Fernandez Lorente.....	Pendiente por enfermo.
111 Jaime Gallardo y Alcober.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
118 Valentin Gismero Isla.....	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
121 Mariano Rivero Mudo.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
126 Jesus Gomez Martinez.....	Pendiente de expediente.
129 Enrique Rodriguez Garcia.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
130 Evaristo Garcia y Baos.....	Idem id. id.
141 Antonio Ortega Lopez.....	Pendiente de expediente.
145 Julian Gonzalez Blazquez.....	Idem de filiacion.
153 Luis Minguet y Sebastian.....	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
156 Emilio Perdiguero.....	Pendiente de expediente.
160 Pio Juarez Sanchez.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
161 Rafael Sepúlveda Arroyo.....	Idem id. id. id.
166 Manuel Luaces Alvarez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
168 Fidel Perez Tello.....	Se revocó el fallo del distrito; exceptuado, ingresó en caja como soldado para la reserva.
171 José Martí Morant.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
188 José Hernandez Esteve.....	Pendiente de expediente.
189 José Maria Alonso y Lopez.....	Excluido por haber fallecido.
194 Ricardo Fernandez Julian.....	Prófugo.
198 Antonio Fernandez Gomez.....	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
201 José Aparicio y Pla.....	Pendiente de expediente.
209 Miguel Martín y Hernandez.....	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'515 milímetros.
211 José Caibó Canean.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
217 Antonio Ruano y Martin.....	Idem id. id.
220 Federico Romero y Perez.....	Pendiente de expediente.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
223 Enrique Sanchez Terrones.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
235 Pedro Alonso y Aguado.....	Idem id. id.
237 Mariano Jimenez Lerma.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
239 Antonio Gomez Plamet.....	Pasa á recluta disponible.
240 Manuel Robleño y Marin.....	Idem id. id.
241 Antonio Pascual y Bellido.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
243 Juan Campos Diaz.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
244 Ramiro Zaragoza y Rodriguez.....	Pasa á recluta disponible.
245 Gregorio Garcia Barrero.....	Idem id. id.
248 Eusebio Rodriguez Garcia.....	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion, como recluta disponible.
256 Domingo Fernandez Llana.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
261 José Prado y Garcia.....	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'530 milímetros.
263 Ciriaco Manzaneque Gascuña.....	Pendiente de filiacion.
265 Federico Garcia de la Paz.....	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'500 milímetros.
272 Ciriaco Gomez Miguel.....	Prófugo.
281 Francisco Menendez Ramos.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
285 Francisco Morro y Cervera.....	Pendiente de expediente.
290 José Maria Alvarez.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
293 Luis de Vargas y Galvez.....	Idem id. id.
302 Diego Ayestaran.....	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion, como recluta disponible.
311 Ramiro Lopez Menendez.....	Ingresó en caja con arreglo al art. 88 de la ley; útil condicionalmente como recluta disponible.
319 Julian Gonzalez Zapatero.....	Pendiente de presentacion.
320 Francisco Pedrero y Garrido.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
323 German Lopez Alfonso.....	Prófugo.
324 Francisco Lúcas y Colás.....	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion, como recluta disponible.
327 Jorge Cillola y Collado.....	Prófugo.
333 Francisco Diaz Sanchez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
344 Aurelio Suarez y Gonzalez.....	Idem id. id.
347 José Perez Hernandez.....	Prófugo.
350 Saturnino Vega y Riveira.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
370 Jacobo Fernandez Tello y Gavilan.....	Ingresó en caja por haber desistido de su alegacion, como recluta disponible.
372 Carlos Baños Ranz.....	Pendiente de reconocimiento.
374 Eustaquio Lazaro.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
379 Federico Sarrachaga y Lopez.....	Prófugo.
381 Enrique Laureiro Criado.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
382 Andrés Otero Rio.....	Idem id. id.
384 Luis Zavala.....	Ingresó en caja por no haber justificado la excepcion.
385 José Santa María y Bermudez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
395 Emilio Suarez Brunete.....	Idem id. id.
394 Anselmo Hernandez Lopez.....	Prófugo.
397 Baltasar Ruiz Peral.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
399 Eduardo Diaz Roig.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
407 Angel Purrón y Garcia.....	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'530 milímetros.
415 Rafael Gonzalez Martin.....	Ingresó en caja por haber desistido de su alegacion, como recluta disponible.
416 Juan José Muñoz.....	Oficiése á la Comision provincial de Albacete para que ingrese en caja.
419 Francisco Durá y Polo.....	Pendiente de expediente.
423 Valentin Alejandro y Pastor.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.

Robledillo de la Jara.

4 Francisco Sanchez Ruiz.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
8 Juan Suarez Benito.....	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'520 milímetros.

Chinchon.

34 Claudio Prados Catalan.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
--------------------------------	---

Horcajuelo.

5 Pedro Ibañez Gonzalez.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
------------------------------	---

La Hiruela.

* 1 Crispulo Serrano y Serrano.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.
-------------------------------------	---

Prádena del Rincon.

4 Estanislao Martinez Ramirez.....	Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
------------------------------------	---

San Fernando.

3 Lorenzo Rodriguez Guadalix.....	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'535 milímetros.
-----------------------------------	---

Colmenar de Oreja.

2 Galo Martinez Serrano.....	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado.
5 Basilio Guzman Torrijos.....	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'525 milímetros.
24 Gabino Garcia Agraz.....	Idem id. id. id. la de 1'505 milímetros.
43 Evaristo Gil y Haro.....	Idem id. id. id. la de 1'510 milímetros.
45 Rafael Garcia Jimenez.....	Idem id. id. id. la de 1'520 milímetros.
54 Florencio Hernandez é Hita.....	Idem id. id. id. la de 1'520 milímetros.
56 Juan Játiva Garcia.....	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.

Reemplazo de 1878.

Palacio.

9 Antonio Raigosa Fernandez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
11 Enrique Eguren Alonso.....	Idem id. id.
12 Nicolas Anta Reboles.....	Pendiente de expediente.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
18 Federico Perez de Soto.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
41 Ramon Bódalo Arteaga.....	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
43 Domingo Miguel Prá.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
44 Alejandro Perez Gonzalez.....	Corto de talla.
52 Bernardo Platon Reguera.....	Prófugo.
53 Eduardo Arias Besada.....	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'530 milímetros.
55 Antonio Hertera Fernandez.....	Pendiente de expediente.
70 Leon Gonzalez Albarran.....	Exceptuado por mantener á una hermana impedida.
80 Mateo Jimenez y Jimenez.....	Idem por el distrito sin reclamacion.
83 Mariano Gil Navarro.....	Pendiente de expediente.
91 Alejo Adrados Martin.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
99 José Beceril Herranz.....	Pendiente de expediente.
101 Francisco Fernandez Ramos.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
103 Francisco Ruiz Gonzalez.....	Prófugo.
104 Valentin Pérez Elices.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
117 Francisco Cernuda Martin.....	Idem id. id.
118 Rafael Esquembrí Asenjo.....	Prófugo.
120 Remigio Garcia Ruiz.....	Pasa á recluta disponible.
122 Alejandro Mata y Pascual.....	Prófugo.
124 Mauricio Atienza Martin.....	Pendiente de expediente.
126 Doroteo Cuenca Gonzalez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
127 José Gayo y Boto.....	Idem id. id.
135 José Cepeda Velasco.....	Idem id. id.
136 José Molina Fernandez.....	Idem id. id.
139 Carlos Danglede y Rigristani.....	Idem id. id.
142 Jerónimo Cintosa Cartagena.....	Idem id. id.
147 Clemente Martinez.....	Idem id. id.
158 Angel Lopez Martinez.....	Prófugo.
163 Emilio Romero Piedrahita.....	Idem.
168 Antolin Fernandez Fadrique.....	Idem.
169 Antonio Ruel.....	Idem.
172 Julian Lopez Ortiz.....	Idem.
177 Ruperto Lopez de Fez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.

Horcajuelo.

4 Tomás Ibañez Sanz.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
--------------------------	---

Puebla de la Mujer Muerta.

1 Ignacio Martin Lopez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion.
-----------------------------	---

Robledillo de la Jara.

1 Pedro Aliende Prieto.....	Pendiente de talla.
4 Fernando Acebedo Lozano.....	Idem de presentacion.
9 José Peral Revilla.....	Idem de filiacion.

Valdetorres.

1 Marcos Alarilla.....	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
10 José Rojo Mendoza.....	Pasa á recluta disponible.

Colmenar de Oreja.

12 Valentin Higuera Aparicio.....	Soldado para la reserva por tener la talla de 1'520 milímetros.
35 Crispulo Ruiz y Guerrero.....	Idem id. id. por tener la de 1'510 milímetros.
39 Eduardo Rodriguez y Guerrero.....	Idem id. id. por tener la de 1'530 milímetros.

Villarejo de Salvanés.

3 Lorenzo Garcia Toloba y Almarza.....	Pendiente de presentacion.
--	----------------------------

Corpa.

2 Cosme Sanchez y Pastor.....	Sigue pendiente de expediente.
-------------------------------	--------------------------------

Reemplazo de 1877.

Hospital.

183 Antero Castejon Gonzalez.....	Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 88 de la ley.
-----------------------------------	---

Palacio.

3 Mateo Bárcena de Frutos.....	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
5 Teodoro Perez Loidi.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
6 José Rebollar y Miranda.....	Pendiente de expediente.
8 Victor Zuazo Masot.....	Exento de responsabilidad con arreglo al artículo 88 de la ley.
9 José Huerta y Martinez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
10 Manuel Lauro y Rivas.....	Idem id. id. id.
11 Francisco Moreno Gimand.....	Prófugo.
20 Agapito Sanchez Gomez.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
23 Francisco Gonzalez Lara.....	Pendiente de justificar su fallecimiento.
31 Antonio Hernando.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
32 Rafael Unzue y Garcia.....	Prófugo.
33 José Díez Bugallo.....	Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
36 Juan Abellan Monreal.....	Pendiente de expediente.
38 Juan José Villanueva Megra.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
40 Fernando Fernandez.....	Idem id. id. id.
41 Juan Orozco Buen.....	Pendiente de expediente.
44 Enrique Casanovas y Astorza.....	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
47 Vicente Prestes y Roches.	Exento de responsabilidad con arreglo al art. 85 de la ley.
61 Luis Belluga Guirval.	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
63 Angel Lopez Aramburo.	Falleció.
66 Carlos Montoya y Garcia.	Prófugo.
74 Francisco Anastasio y Lozano.	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
75 José Fernandez Tomás.	Pendiente de expediente.
76 Basilio Rubio Martin.	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
83 Juan de la Viela y Martin.	Idem id. id. id.
85 Evaristo Casañer Bañon.	Pendiente de expediente.
86 Agustin Peñuela y Garcia.	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
88 Ildefonso Garcia Lopez.	Exento de responsabilidad con arreglo al art. 85 de la ley.
97 Joaquín Martinez Aparicio.	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
103 Francisco Nieto Ruiz.	Idem id. id. id.
120 José Alarcon y Llorens.	Idem id. id. id.
121 Juan Bernabet Gomez.	Pendiente de expediente.
128 Gregorio Gonzalez Diaz.	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
138 Leandro Perez Moreno.	Prófugo.
139 Manuel Velasco Abascal.	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
144 Antonio Frutos y Gigante.	Idem id. id. id.
145 Rafael Estéban de la Guardia.	Idem id. id. id.
152 Manuel Garrido Rabé.	Idem id. id. id.
154 Juan Gomez Benito.	Prófugo.
156 Pedro Borreguero Fernandez.	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
158 José Rodriguez Alvarez.	Prófugo.
159 Eduardo Alvarez Martinez.	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo art. 114 de la ley.
161 Enrique Paradas Urgan.	Idem id. id. id.
165 Francisco Fernandez Santandreu.	Idem id. id. id.
174 Manuel Conde y Colmenar.	Idem id. id. id.
182 Benito Ochoa.	Idem id. id. id.
185 Francisco Pazos Riesco.	Idem id. id. id.
186 Nicolás Alonso.	Prófugo.
192 Valentin del Val y Larrin.	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
194 Manuel Eladio Simeon.	Idem id. id. id.
196 Carlos Perchini Feijóo.	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
201 Elías Moreno Peinador.	Exceptuado por el distrito sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
207 Ignacio Alvaro Garrido Rodriguez.	Prófugo.
Somosierra.	
2 Benito Ramirez Tizon.	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley.
Puebla de la Mujer Muerta.	
1 Juan Fernandez Garcia.	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
3 Pablo Bernal Lozano.	Idem id. id. id.
Robledillo de la Jara.	
1 Manuel Moreno Martin.	Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
Prádena del Rincon.	
2 Gumersindo Velasco Martin.	Pendiente de talla.
San Fernando.	
4 Leocadio Mingo Ros.	Exento de responsabilidad con arreglo al art. 85 de la ley.
Arroyomolinos.	
2 Julian Valiente y Angel.	Exento de responsabilidad con arreglo al art. 85 de la ley.
Colmenar de Oreja.	
26 Luis Garcia Alcalde.	Pendiente de expediente.
Villarejo de Salvanés.	
28 Aquilino Domingo y Ayuso.	Ingresó en caja por haber desaparecido la excepcion.
30 Victoriano Fernandez Tinajas.	Idem id. id. id.
31 Vicente Paris y Sanchez.	Idem id. id. id.
34 Juan Garnacho y Garcia.	Idem id. id. id.
47 Mariano Martinez Treceño Morante.	Idem id. id. id.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.	
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
Alava.—Rivabellosa.	
Gabriel Ginea Angulo.	Ingresó en caja.
Jaen.—Cazorla.	
Ircio Ruiz y Ruiz.	Ingresó en caja como recluta disponible.
Logroño.—Muro de Cameros	
Antonio Hernandez Soria.	Ingresó en caja como recluta disponible.
Salamanca.	
Antonio Blanco Garcia.	Ingresó en caja como recluta disponible.
Valladolid.—Olmedo.	
Estéban Martin Herrero.	Ingresó en caja como recluta disponible.
Oviedo.—Perulles.	
Rafael Fernandez Cuesta.	Ingresó en caja como recluta disponible.
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
Leon.—Quintanilla.	
José Prieto.	Ingresó en caja.
<i>Reemplazo de 1878.</i>	
Lugo.—Láncara.	
Manuel Rivas Lopez.	Ingresó en caja.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Debiendo procederse el dia 18 del actual en el despacho del Excmo. Sr. General Gobernador y bajo su presidencia, á las elecciones para el nombramiento de Habilitados y Vocales de las Juntas económicas ó de Caja para el año económico que principia en 1.º de Julio próximo, de las clases militares que á continuacion se expresan, tendrá lugar dicho acto en la forma siguiente:

La de Sres. Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo de las armas de Infantería, Caballería y demás Institutos empezará á las doce de la mañana.

La de Jefes y Oficiales en Comisiones activas del servicio, cuando termine la anterior.

La de los de igual clase empleados en el Cuerpo de Estados Mayores de provincias y plazas, verificada que sea la anterior.

Y por último, terminada la que precede tendrá lugar la de los Jefes y Oficiales pensionados con las cruces de San Fernando y San Hermenegildo y la del personal de la Auditoria de Guerra del distrito.

No serán admitidos en cada clase más votos que los dados durante el tiempo señalado para cada una, ni los que sean remitidos por ausentes, á no ser que residan fuera de esta plaza con la debida autorizacion, ni los que sean entregados por apoderados, pues el derecho de elec-

cion corresponde exclusivamente á los mismos interesados.

Tampoco se permitirá la entrada en el acto de la eleccion á persona extraña á la respectiva clase, en concepto de que los que no puedan concurrir por hallarse empleados, de servicio ó enfermos, podrán remitir sus votos por escrito al Excelentísimo Sr. Presidente.

Lo que se hace saber para noticia y cumplimiento de las clases mencionadas.

Madrid 8 de Junio de 1880.—De orden de S. E., el Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

Administracion económica.

Negociado de Contribuciones.—Minas.

En descubierto algunos de los señores propietarios de minas de esta provincia por el cuarto y último trimestre del actual año económico y anteriores de las cantidades que por el concepto del cánon de superficie deben satisfacer al Tesoro, advierte la Administracion á los que resulten morosos que se apresuren á satisfacer dichos débitos, para lo cual la misma les concede el término de ocho dias, dentro del cual deberán efectuarlo; con el bien entendido de que transcurrido dicho plazo se expedirán contra los mismos los correspondientes apremios, segun lo dispone la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Madrid 8 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 16 del mes de Junio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Nicolás Alonso	Madrid	Rústica	Carabanchel	Clero	163'75
D. Baltasar Genme	Idem	Idem	Collado Villalba	Idem	100
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	45
D. José Collado Mata	Idem	Idem	Collado Mediano	Idem	38'75
D. Baltasar Genme	Idem	Idem	Idem	Idem	112'50
D. Florencio García	Idem	Urbana	Madrid	Propios	7.812'80
D. Amaro Lopez	Idem	Idem	Idem	Patrimonio	901
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	1.609'90
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	1.215'30
D. Felipe Salas	Alcalá	Rústica	Alcalá	Clero	62'51
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	150'50
D. Julian Rianza	Idem	Idem	Idem	Idem	75
D. Inocente Isidro	Idem	Idem	Idem	Idem	251'25
D. Francisco Fernandez	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	137'50
D. Francisco Herranz	Navalafuente	Idem	Navalafuente	Idem	17'59
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'62
D. Meliton Peñas	Idem	Idem	Idem	Idem	33'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	38'88
D. Anastasio Gutierrez	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem	70
D. José Alvarez	Aranjuez	Idem	Aranjuez	Patrimonio	206'90

Madrid 8 de Junio de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 17 del mes de Junio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Secundino Rodiles	Madrid	Rústica	Barajas	Clero	187'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	39'43
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	93'88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	100'14
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	253
D. Lucio Gonzalez	Idem	Idem	Idem	Idem	37'63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	250'04
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	65'15
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	188'75
D. Lorenzo Fernandez	Idem	Idem	Manzanares	Propios	382'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	382'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	286'90
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	297
D. Félix Echevarría	Alcalá	Idem	Alcalá	Clero	150'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	151'25
D. Justo Rodriguez	Guadalix	Idem	Guadalix	Idem	312'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	75'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	37'54
D. Nicasio Hernandez	Humanes	Idem	Humanes	Propios	55
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25
D. Roman Sanchez	Aranjuez	Idem	Aranjuez	Patrimonio	1.103

Madrid 8 de Junio de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Ambite.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81 por término de 10 días, para que dentro de dicho plazo puedan examinarle las personas en él interesadas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado que esto sea no serán atendidas.

Ambite 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Valentin Lopez.

Anchuelo.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de 15 días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento individual de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1880 á 81, y la matrícula de subsidio industrial para el referido año.

Lo que se hace saber por medio del presente y término ya referido para oír reclamaciones que puedan presentarse.

Anchuelo á 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Saturnino Lopez.

Canencia.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito municipal que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 á 81, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Canencia 7 de Junio de 1880.—El Alcalde, por orden, Juan Alvarez.

Getafe.

En los días 13 y 20 de los corrientes se celebrarán en esta localidad remates públicos para arrendar el surtido necesario de aceite mineral para el alumbrado público durante el año económico de 1880 á 1881, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Getafe 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Inocencio Butragueño.

Mejorada del Campo.

Siendo necesario el crearse una plaza de guarda municipal jurado del campo en esta villa, con la dotacion anual de 547 pesetas 50 céntimos, pagadas de fondos municipales, esta Corporacion ha acordado anunciar la vacante para que en el término de 30 días, á contar desde el día de hoy, presenten sus solicitudes todos los aspirantes á la misma, las cuales deben ajustarse al reglamento de 8 de Noviembre de 1849; haciendo presente que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose inmediatamente á nombrar á aquel que mejores condiciones y servicios reuna, á propuesta en terna por el Ayuntamiento.

Mejorada del Campo 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde, Federico García Paton.

Pelayos.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880-1881, se hace sa-

ber á los contribuyentes de la misma que dicho repartimiento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para cuantos quieran examinarle y formular por escrito las reclamaciones que sean justas.

Pelayos 3 de Junio de 1880.—El Regidor regente, Cayetano Manzano.

Velilla de San Antonio.

El repartimiento de la contribucion territorial y matrícula del subsidio industrial, formados para el año de 1880 á 81, se encuentran terminados y expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán reclamaciones, y pasados ninguna será oída.

Velilla de San Antonio 4 Junio 1880.—El Alcalde, Donato del Campo.

Villalvilla.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de asociados, y con la aprobacion de la Excm. Diputacion provincial, se subasta en esta villa los ar-

tículos de consumos con la exclusiva al por menor para el año económico de 1880 á 1881, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; señalándose para sus remates el día 13 y el 20 del presente mes, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villalvilla 6 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

Villar del Prado.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa han practicado la derrama de contribucion territorial de la misma para el año económico de 1880 á 81, la cual queda expuesta al público por término de ocho días para que los propietarios, colonos y ganaderos comprendidos en ella puedan examinarla y producir las reclamaciones que tengan á bien, referentes á la designacion de cuotas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por fundada que sea.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Villa del Prado 8 de Junio de 1880.—El Alcalde, Cirilo Begue.

Villaviciosa de Odon.

D. Leon Maurelo y Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.

Hago saber que terminada la formacion del repartido individual de las 34.432 pesetas señaladas por la Administracion y aprobadas por la Diputacion como cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que debe satisfacer en el año económico de 1880 á 1881 este distrito municipal, en cumplimiento al art. 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se halla de manifiesto dicho reparto de la contribucion territorial en la Secretaria del Ayuntamiento, para que en el término de ocho dias puedan dirigir los contribuyentes todas las reclamaciones que juzguen oportuno presentar sobre las equivocaciones ó errores cometidos en la aplicacion del tanto por 100 que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Villaviciosa de Odon 8 de Junio de 1880.—El Alcalde, Leon Maurelo.—El Secretario, Fernando García de Quevedo.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1880 á 1881, se halla de manifiesto y expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento para que las personas que gusten puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de ocho dias.

Villaviciosa de Odon 8 de Junio de 1880.—El Alcalde, Leon Maurelo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

D. Salvador Viana de Cárdenas y Milla, Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida contra Antonio García Cil, soldado desertor del regimiento infantería de Borbon, núm. 17, en el año 1863, y el cual se ha acogido al indulto de 29 de Noviembre de 1879, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Antonio García Cil, para que en el término de 20 dias comparezca en esta Fiscalia militar, calle del Clavel, número 1 duplicado, tercero izquierda, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo perderá todos los derechos que en el Real decreto se le concedían.

Madrid 29 de Mayo de 1880.—Salvador Viana de Cárdenas y Milla.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en causa criminal por falsificacion de un título de la Deuda, se cita y llama por medio del presente y término de nueve dias á D. Agustin Toujours, que segun parece ha sido empleado en el Crédito Lyonnais, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1880.—El Escribano, Francisco Molina.

Centro.

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Doy fe que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido juicio civil ordinario á instancia del Excmo. señor Gobernador del Banco de España con D. Siro Mariano Gonzalez y D. Benito Fernandez de Córdoba sobre pago de 12.500 pesetas, intereses al 6 por 100 anual, costas y gastos, en el que se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal con el de su publicacion es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Abril de 1880, el Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto estos autos seguidos por los trámites del juicio ordinario entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Andrés Rodríguez Velez, en nombre del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, y de la otra, como demandados, D. Siro Mariano Gonzalez y Benito Fernandez de Córdoba, y por su rebeldia los estrados del Juzgado, sobre reclamacion de cantidad:

1.º Resultando que con fecha 17 de Agosto de 1877 el Procurador D. Andrés Rodríguez Velez, en nombre del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, presentó demanda ejecutiva solicitando su despacho contra los bienes y rentas del D. Siro Mariano, y en especialidad contra las fincas de la propiedad de D. Benito Fernandez de Córdoba, hipotecadas en la escritura de 20 de Octubre de 1873 por la cantidad de 2.500 pesetas que adeudan al Banco de España por resto del tercer plazo de los que se comprometió á satisfacerle segun dicha escritura, y se halla representado por el pagaré que venció en 31 de Diciembre de 1876, los intereses legales de la misma suma desde el requerimiento al pago hasta su completo reintegro, y las costas y gastos del juicio:

2.º Resultando que no habiéndose admitido la demanda por no haberse acreditado la personalidad del actor, que pidió reposicion de la providencia y apeló de la negativa, obteniendo de la Superioridad la revocacion; pero por auto fundado se negó el despacho de la ejecucion pretendida por formar parte integrante del título ejecutivo, documentos privados no reconocidos, cuyo auto por fin fué consentido:

3.º Resultando que el expresado Procurador, en nombre del mismo establecimiento, presentó demanda civil ordinaria contra los indicados D. Siro Mariano Gonzalez y D. Benito Fernandez de Córdoba, pidiendo que se condene al primero al pago de 7.500 pesetas que adeuda por el importe de los dos pagarés que acompaña, rebajadas 2.500 pesetas entregadas á cuenta del que venció en 31 de Diciembre de 1876, mas los intereses legales de aquella suma desde la fecha del emplazamiento hasta la del completo reintegro, con las costas y gastos que se originen; y al segundo al pago tambien de dicha cantidad en concepto de dueño de los bienes especialmente hipotecados y hasta donde alcance su valor, fundándose en la escritura de 20 de Octubre de 1873, en

la que D. Siro se reconoció y confesó ser deudor al Banco de España de la cantidad de 30.865 pesetas 95 céntimos; obligándose á reintegrar dicho descubierto en seis plazos anuales de 5.000 pesetas y uno de 865 pesetas 95 céntimos, que venían respectivamente en los días 31 de Diciembre de 1873 á 1879; comprometiéndose á pagar el interes del 6 por 100 anual al rebatir, fijándose el importe total de dichos intereses en 5.914 pesetas y 85 céntimos; expidiéndose al efecto por el deudor unos pagarés, é hipotecándose ciertas fincas pertenecientes al Sr. Fernandez de Córdoba, habiendo satisfecho el deudor los correspondientes á los años de 1874, 75 y mitad del 76, quedando sin satisfacer el resto:

4.º Resultando que por ignorarse el domicilio de los demandados se les citó y emplazó en la forma y por las veces que la ley establece para estos casos, sin que á pesar de ello se personaran en estos autos; por lo que á instancia de parte se les declaró rebeldes, se tuvo por contestada la demanda y se acordó que en lo sucesivo se entendieran las diligencias con los estrados del Juzgado, dándose á aquellos la debida tramitacion, si bien ántes de que se hiciera esta declaracion la parte actora presentó nuevo escrito, acompañando un nuevo pagaré, y protestó pidiendo se tuviera por ampliada la referida demanda á la cantidad total de 12.500 pesetas, extendiéndose á ella, y los intereses legales desde la fecha del emplazamiento, la condena que tiene pretendida:

5.º Resultando que acordados ciertos extremos pedidos por el demandante, y que no interesan para la resolucio de lo principal, en tiempo oportuno se recibieron los autos á prueba y se practicó la documental y la pericial, procediéndose al cotejo de la escritura pública que sirve de fundamento á la demanda, y al reconocimiento de las firmas de los pagarés presentados relacionados con aquella y que acreditan la obligacion de cuyo cumplimiento se trata:

1.º Considerando que los documentos públicos cuando reúnen los requisitos legales, como sucede con la primera copia de escritura obrante en autos, constituyen prueba plena y perfecta, sobre todo hallándose cotejados con sus originales, no habiendo venido á los autos con citacion contraria, y por lo tanto no se necesitan grandes razonamientos para demostrar la procedencia de la demanda, puesto que además de dicha escritura se ha comprobado la legitimidad de los pagarés por el medio del reconocimiento pericial de la firma:

2.º Considerando que está justificada la obligacion contraida por los demandados en el respectivo concepto en que figuran en el contrato, y es una consecuencia legal de no haberse satisfecho la deuda el que tenga que pagar el interes correspondiente por la mora:

Vista la ley 1.ª, tít. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y el artículo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo alegado y probado;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Siro Mariano y Gonzalez á que pague al Banco de España la cantidad de 12.500 pesetas, intereses legales desde que se tuvo por contestada la demanda, y al D. Benito Fernandez de Córdoba al pago de dicha cantidad hasta donde alcance el valor de los bienes hipotecados, si no pagare el primero, condenando además á ambos en todas las costas y gastos del juicio.

Publíquese esta sentencia por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 1.183 de dicha ley, y además en el *Diario oficial de Avisos y Gaceta* de esta Corte y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicacion.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la

misma, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha.

Madrid 30 de Abril de 1880, de que yo el Escribano doy fe.—Venancio de Orche.

Lo relacionado es cierto, y la sentencia y publicacion insertas corresponden bien y fielmente con sus originales obrantes en dichos autos, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en cinco pliegos del sello 9.º, números 426.296 al 426.300 inclusive, que sello con el del Juzgado y rubrico en Madrid á 14 de Mayo de 1880.—Venancio de Orche. 149—P.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á un joven llamado Peñalver, que la noche del 7 del actual, en compañía de otros dos, se llevó un madero de la calle de Felipe IV, obra del Ministerio de Fomento, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta*, comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1880.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano, Antolin Valdés.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Doña Manuela Avalos, que se dice haber vivido en la calle de la Cabeza, núm. 32, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa á virtud de querrela que se sigue contra la misma por alzamiento de bienes á instancia de Doña Juana Puello; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruzo.

Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Rosales Cortés, hijo de Antonio y María, natural de Málaga, vecino de la misma, y que residió accidentalmente en esta Corte, calle de Calatrava, núm. 29, patio, de 30 años de edad, soltero, albañil, y cuyas señas personales son: estatura alta, cara redonda, barba poblada, color moreno, vistiendo pantalon, chaleco y cazadora de lanilla, camisa de color, botas de becerro y gorra de seda, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, procedan á la busca del referido Antonio Rosales, y hallado que sea le hagan comparecer en este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 24 del actual, en los autos promovidos por D. Juan José

Potenciano y Salvador, de esta vecindad, para la rectificación del acta de defunción de D. Laureano Potenciano Pastor, su padre, por el presente se llama á todos los que quieran oponerse á la indicada rectificación, para que dentro del término de 10 días precisos lo verifiquen en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Madrid 28 de Mayo de 1880.—V.º B.º—Gutiérrez.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mön.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.—

Por el presente se cita á Manuel Delcon Melendo, casado, de 57 años, sereno, vecino que fué de esta capital, habitante calle del Cristo, núm. 2, piso cuarto del centro, y á Joaquín Fernández, cochero que fué de la casa del Sr. Marqués de Villa-Alagre, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado, situado en el piso principal del ex-convento de las Salesas, para prestar cierta declaración en causa contra Antonio Albáladejo por hurto; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término se acordará lo que corresponda.

Madrid á 20 de Mayo de 1880.—Francisco Galicia.—El Escribano, Ramón Martínez Aguilar.

Universidad

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Mera Abella, natural de el Fabero (Leon), de 33 años, casado, jornalero, hijo de Diego y de Dominga; á su mujer María Járaba Hidalgo, natural de Casa de Uceda (Guadalajara), vendedora, hija de Pedro y de Fernanda, de 33 años; y á la madre de ésta, Fernanda Hidalgo Redondo, natural también de Casa de Uceda, viuda, vendedora, de 55 años, hija de Gervasio y de Rosa, que vivieron todos tres en esta Corte en el Carril de Carabineros, casa sin número, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia en causa criminal que contra los mismos se instruye por resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibiéndoles que de no comparecer, transcurrido dicho término se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y en cargo á todas las Autoridades civiles y militares, á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de los referidos Pedro Mera Abella, su mujer María Járaba Hidalgo y la madre de ésta Fernanda Hidalgo, procedan á su prisión á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Abril de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Emilio Monet.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Amalia Lopez, de oficio sirvienta, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa que se la sigue por hurto á Don José Hidalgo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, la práctica de diligencias para la busca y prisión de la Amalia Lopez, la cual es como de unos 25 años de edad, estatura alta, bien parecida, en buenas carnes, color rubio, ojos y pelo castaño, cara redonda, nariz afilada, que viste pañuelo á la cabeza, manton y falda de percal.

Madrid 25 de Mayo de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Lopez Escurva, alias el Loço, natural y domiciliado en Madrid, como de 16 años, soltero, y cuyas demás señas personales son: estatura corta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, cara larga; viste blusa y pantalón azules, camisa blanca de algodón y zapatillas de estambre; para que en el término de nueve días comparezca á la práctica de ciertas diligencias acordadas en auto para mejor proveer en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre sustracción de dos capas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que será conducido á la cárcel del partido.

Dada en Getafe á 29 de Mayo de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal Ezequiel N., cuyo apellido se ignora, que ha estado casado en Zarzalejo, partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, ganadero y de las señas personales siguientes: color moreno, estatura regular, y viste pantalón de cuero cerrado, con una honda encima de la faja, sombrero ancho y pañuelo de redecilla, y lo demás del traje como pastor de ganado, para que en término de nueve días comparezca á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado por sustracción de caballerías; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que será conducido en su caso á la cárcel del partido.

Dada en Getafe á 29 de Mayo de 1880.—Víctor Covian.—Inocente Mondéjar.

El Sr. D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido, habiendo acordado en providencia del día de ayer se cite y llamo por medio de la presente cédula á Manuel Vicedo y Faraldo, natural de Andújar, provincia de Jaén, casado, de 25 años de edad, tabernero que fué en el sitio llamado la China, término de Villaverde: tres sujetos zapateros que parece vivían en la calle del Carnero: un tal Norberto, que ha estado preso en la cárcel de hombres de Madrid; y por último, tres sujetos que se dedican á la caza de pájaros, que vivían en el barrio del Sur; cuyas demás circunstancias, nombres y domicilios se ignora, pero sí que presenciaron el hecho de ser herido un tal D. José García Utrilla el día 10 de Octubre del año último en la taberna sita en dicha China, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que por las lesiones sufridas por referido D. José se instruye; apercibidos sino comparecen de pararles el perjuicio que haya lugar.

Getafe 23 de Mayo de 1880.—Víctor Covian.—El actuario, Camilo García.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 22 al 23 de Marzo último fueron robadas en la casa de Pedro Sánchez Piñal, vecino de Villaverde, los efectos siguientes: 250 pares de medias, tres docenas de pañuelos de algodón, media docena de idem de merino y dos de la

misma clase más grandes, cinco piezas de puntilla ancha, 10 ó 12 piezas de idem más estrecha, dos piezas de cinta de terciopelo, dos piezas de puntillas de las llamadas de entredós, 10 ó 12 piezas de bordados, seis pares de pantalones azules de hombre, seis camisas de algodón de hombre, seis idem id. de mujer, seis chambrás, dos blusas, 12 pares de calzoncillos, un chaleco de los llamados de Bayona, tres piezas de telas para vestidos y camisas y una cesta de hilos, trencillas, sedas, tijeras, navajas, agujas, alfileres, peines y demás efectos de quincalla que no se pueden detallar con minuciosidad, cuatro conejos grandes, ocho conejos más chicos y una yegua de pelo rojo, baja de estatura, tupina de las patas, con la frente blanca, con una rozadura en la frente de la correa de la cabezada.

Por tanto se encarga á todas las Autoridades y agentes de las mismas que si tuvieren conocimiento del paradero de dichos efectos, se incanten de ellos y los pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas que se sospeche hayan contribuido de alguna manera al robo aludido.

Dado en Getafe á 24 de Mayo de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Camilo García.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Madrid.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan el cumplimiento de lo prevenido en la circular de 20 de Abril último, relativa á las medidas superficiales agrarias usadas en sus respectivos términos municipales, esperando que envíen sin más tardanza las noticias pedidas en dicha circular, con lo cual me evitarán el disgusto de tener que proponer á la Superioridad el empleo de medidas coercitivas para la realización de un servicio tan sencillo.

Madrid 8 de Junio de 1880.—El Jefe delegado, Juan Fernández Capalleja.

PUEBLOS Á QUE SE REFIERE LA CIRCULAR QUE ANTECEDE.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Algete, Anchuelo, Barajas de Madrid, Camarín de Esteruelas, Campo-Real, Canillas, Canillejas, Cobeña, Corpa, Coslada, Daganzo de Arriba, Fuente el Saz, Loeches, Meco, Nuevo Baztan, Olmeda de la Cebolla, Orusco, Ribas de Jarama, Ribatejada, Torres, Valdeolmos, Valdetorres, Valverde, Vicálvaro, Villavilla.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

Alcobendas, Alpedrete, Becerril, Colmenarejo, Collado Mediano, Chamartín, Escorial, Fuencarral, Guadalix de la Sierra, Guadarrama, Hortaleza, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Molinos (Los), Moralzarzal, Navacerrada, Pedrezuela, San Lorenzo, San Sebastián de los Reyes, Talamanca, Torrelodón, Valdepiélagos.

Partido judicial de Chinchón.

Colmenar de Oreja, Chinchón, Extremera, Fuentidueña de Tajo, Mbrata de Tajuña, Valdeaguna, Villacosejos, Villamanrique de Tajo.

Partido judicial de Getafe.

Alcorcón, Carabanchel Alto, Casarubuelos, Cubas, Fuenlabrada, Griñón, Parla, Pinto, San Martín de la Vega, Torrejón de Velasco, Villaverde.

Partido judicial de Navalcarnero.

Alamo (El), Aldea del Fresno, Aravaca, Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas, Húmera, Majadahonda, Quijorna, Sevilla la Nueva, Valdemorillo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

Cadalso, Cenicientos, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto-Real, Santa María de la Alameda, Valdeaguna, Villa el Prado, Zarzalejo.

Partido judicial de Torreaguna.

Acebeda (La), Alameda del Valle, Ber-

zosa, Berruoco (El), Braojos, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Canencia, Garganta de los Montes, Hiruela (La), Horcajo de la Sierra, Lozoya, Madarcos, Manjiron, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda, Navas de Buitrago, Otuel del Valle, Paredes de Buitrago, Patones, Piñilla del Valle, Piñuecar, Puebla de la Mujer Muerta, Rascáfría, Robledillo de la Jara, Robregordo, Serna (La), Serada, Sieteiglesias, Somosierra, Torreaguna, Torremocha, Valdemanco, Vellón (El), Venturada, Villavieja.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja central con fecha 18 Junio de 1873 y los números 96.745 de entrada y 22.629 de registro, del concepto de necesario, por valor de 3.500 pesetas en obligaciones de ferrocarriles, á nombre de D. Agustín Arana Larosa, para garantizar la construcción de casillas de peones camueros en la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 8 de Junio de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy, se autoriza á la Diputación provincial de Madrid para rifar con carácter de beneficencia, y con ampliación de sus productos en favor del Hospital provincial, las ocho moñas que la fueron regaladas por S. M. la Reina, su Alteza la Princesa de Asturias y varias damas de esta Corte para la corrida de toros verificada el día 30 de Mayo último; quedando obligada dicha Corporación á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 3 de Junio de 1880.—El Director general, E. Garrido Estrada.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 21 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 934 cajones de madera de pino, é igual número de cajas de zinc para envasar efectos timbrados que han de remitirse á Cuba y Puerto-Rico, con destino al consumo del año de 1881.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitación, á cuyo fin estará de manifiesto en esta Contaduría el pliego de condiciones todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 9 de Junio de 1880.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Caballería.—Comisión reserva de Madrid.

Debiendo procederse al licenciamiento de los individuos pertenecientes al segundo reemplazo de 1875, todos los individuos pertenecientes á él deberán presentarse en las oficinas de esta Comisión, sita en la calle de San Miguel, núm. 21, cuarto segundo, de nueve á una de la mañana, en los días no feriados, á recibir su licencia absoluta y alcances que les resultan de su cuenta oficial.

Madrid 7 de Junio de 1880.—El Coronel Teniente Coronel, Carlos de Souza.